

AL JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE MURCIA

Concurso de acreedores voluntario ordinario 602/2025

MEDERI CAMPOSOL, S.L.

CIF B-10500559

REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN

Del artículo 415 del RDL 1/2020 de 5 de mayo, Texto Refundido de la Ley Concursal.

Administración Concursal:

Aseproem Concursal, SLP

José Vidal Martínez

MURCIA, 21 de diciembre de 2025



José Vidal Martínez, como socio de Aseproem Concursal S.L.P administradora concursal de **MEDERI CAMPOSOL, S.L.**, concurso voluntario y ordinario que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, bajo el número **602/2025**, ante el mismo comparecen y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

La concursada presentó solicitud de concurso el día 10 de junio de 2025. Se declaró el concurso de acreedores MEDERI CAMPOSOL, S.L., el 24 de junio de 2025, mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia. Esta Administración Concursal aceptó el nombramiento el 27 de junio de 2025. Tras superar la fase común sin propuesta de convenio, se abrió la fase de liquidación mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2025, recibido el 11 de diciembre.

Que el Auto de apertura de la fase de liquidación, en su parte dispositiva 7, requiere a esta administración concursal, para que en el plazo máximo de diez días naturales que comenzarán a contar desde el siguiente al auto, emita informe sobre las reglas especiales de liquidación que podrían ser fijadas en este procedimiento.

En base a dicho requerimiento se presentan las siguientes

REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN (REL)

I.- Normativa

El Texto Refundido de la Ley Concursal, RDL 1/2020, establece en su articulado,

"Artículo 415. Reglas especiales de liquidación.

"1. Al acordar la apertura de la liquidación de la masa activa o en resolución posterior, el juez, previa audiencia o informe del administrador concursal a evacuar en el plazo máximo de diez días naturales, podrá establecer las reglas especiales de liquidación que considere oportunas, así como, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal, modificar las que hubiera establecido.



Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal.

2. El juez no podrá exigir la previa autorización judicial para la realización de los bienes y derechos, ni establecer reglas cuya aplicación suponga dilatar la liquidación durante un periodo superior al año.

3. Contra el pronunciamiento de la resolución judicial de apertura de la fase de liquidación de la masa activa relativa al establecimiento de reglas especiales de liquidación o contra la resolución judicial posterior que las establezca, así como contra la resolución judicial que les modifique o deje sin efecto, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición.

4. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez quedarán sin efecto si así lo solicitaren acreedores cuyos créditos representen más del cincuenta por ciento del pasivo ordinario o más del cincuenta por ciento del total del pasivo.

5. Cuando se presente a inscripción en los Registros de bienes, cualquier título relativo a un acto de enajenación de bienes y derechos de la masa activa realizado por la administración concursal durante la fase de liquidación, el registrador comprobará en el Registro público concursal si el juez ha fijado o no reglas especiales de la liquidación, y no solo podrá exigir a la administración concursal que acredite la existencia de tales reglas, si no constare referencia alguna a las mismas en la resolución judicial ni en el Registro Público concursal."

II.- Activos objeto de las operaciones de liquidación

II.I Unidad Productiva.

Artículo 218. Contenido de las ofertas.

Cualquiera que sea el sistema de enajenación, las ofertas deberán tener, al menos, el siguiente contenido:

1.º La identificación del oferente y la información sobre su solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.

2.º La determinación precisa de los bienes, derechos, contratos y licencias o autorizaciones incluidos en la oferta.

3.º El precio ofrecido, las modalidades de pago y las garantías aportadas. En caso de que se transmitiesen bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, deberá distinguirse en la oferta entre el precio que se ofrecería con subsistencia o sin subsistencia de las garantías.



4.º La incidencia de la oferta sobre los trabajadores.

Artículo 224. Efectos sobre los créditos pendientes de pago.

1. La transmisión de una unidad productiva no llevará aparejada obligación de pago de los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa, salvo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando el adquirente hubiera asumido expresamente esta obligación.

2.º Cuando así lo establezca una disposición legal.

3.º Cuando se produzca sucesión de empresa respecto de los créditos laborales y de seguridad social correspondientes a los trabajadores de esa unidad productiva en cuyos contratos quede subrogado el adquirente. El juez del concurso podrá acordar respecto de estos créditos que el adquirente no se subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior cuando los adquirentes de las unidades productivas sean personas especialmente relacionadas con el concursado.”

Esta Administración Concursal entiende que no existe unidad productiva, ya que los únicos bienes que dispone la concursada propios es mobiliario, aplicaciones informáticas, equipos informáticos y utillaje de dotación para hospital, en pequeña cuantía que figura en el anexo y a continuación.

RESUMEN INMOVILIZADO MERIDI CAMPOSOL, S.L.	
DESCRIPCION	VALORACIÓN
APLICACIONES INFORMATICA SESAME	6.179,50
INMOVIL MATERIAL BIOMEDICAL PLAN	6.669,93
MBY MOBILIARIO LABORATORIO	12.244,05
MOBILIARIO IKEA IBERICA	4.334,36
MOBILIARIO V PROYECTA	12.003,80
MOBILIARIO JYSK	464,83
MOBILIARIO SERGIO PAGAN CARPINTEROS	10.569,61
EQUIPO INFORMACION SIP CARS COLUCIONES Equipos para procesos de información	2.675,92
INMOVILIZADO MATERIAL JURY QUITSCH Cartería, Vinilos, luminosos exterior e interior	28.357,69
INMOVILIZADO MATERIAL FRIGORIF EL PARQUE (2 Frigoríficos)	847,53
UTILLAJE (guantes, cuchillos, toalleros, bandejas, etc)	2.904,26
MATERIAL IZASA SCIENTIFIC. Intrumental específico (cámara digital, polarizador c-tp)	14.256,84
TOTAL	101.508,32



La dotación de maquinaria, aparataje hospitalario, etc. estaban financiados mediante renting con Banco de Sabadell, SA, elementos que ya se pusieron a disposición de dicha entidad y los ha visitado para comprobar su estado y disponibilidad. Por tanto aquí no se incluyen.

En cualquier caso, se reflejan a continuación normas a seguir, para el supuesto de que se considerase existiese unidad productiva, aunque esta AC entiende que no existe UP.

II.I. Criterio general de las ofertas por la unidad productiva que se presenten en los plazos establecidos será:

- Memoria que contenga al menos, los antecedentes del ofertante, identificación del mismo, solvencia técnica y económica, perímetro de la oferta, compromiso de continuidad, precio de la compra y forma de pago, condiciones de la oferta y otras cuestiones de interés, como plazo de formalización de la transmisión de negocio, gastos inherentes a la operación, etc. Con copia de los documentos que acrediten los datos presentados, (Ejemplo: copia de los DNIs, CIFs, escrituras, notas registrales, cuentas anuales, certificados de entidades financieras, etc.). Siguiendo siempre lo establecido en el art. 218 y 224 TRLC.

Debiendo informar de qué porcentaje de la oferta irá destinado a imputar a cada uno de los bienes que garanticen privilegios especiales.

Se valorará:

- I. Garantía de máximo número de años de mantenimiento de la actividad.
- II. Mantenimiento de la plantilla o el máximo de trabajadores. (Se anexa listado de plantilla extinguida, pero existiendo diferentes procedimientos abiertos. Se aporta informe laboral).
- III. Mayor aportación económica al concurso, bajo diferentes fórmulas.

En el **plazo de dos meses, desde el auto que apruebe las reglas especiales de liquidación (REL)**, se podrán formular, propuesta de adquisición de la unidad productiva. Los interesados



podrán solicitar a esta AC poder visitar el mobiliario, utillaje, equipos y programas informáticos, etc.

Podrán obtener mas información, pidiéndola al correo electrónico, aseproemconcurzal@aseproem.es, previa identificación del peticionario y declaración jurada de buen uso de la información.

II.II- Bienes excluidos del perímetro de la unidad productiva

Los bienes que no se adjudiquen a través de la ofertas que se presenten por la unidad productiva y fuera del perímetro de esta se registrarán:

- A) No serán objeto de liquidación aquellos bienes que se encuentren siendo ejecutados de manera separada por vía judicial o administrativa, salvo que el acreedor desista de su derecho de ejecución.
- B) Respecto a la cesión de créditos, cuando así lo entienda la AC en interés del concurso, podrá ceder el mismo, en vez de su ejecución.

II.III.- Reglas Generales de las fases:

Primera Fase: Venta en concurrencia ante la Administración Concursal

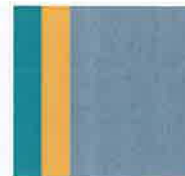
- i. Existirá un plazo de **dos meses, desde el auto que apruebe las REL**, para presentar ofertas al correo electrónico de la administración concursal ofertasmederi@aseproem.es
- ii. Las ofertas se harán con el inventario que anexa esta AC a esta propuesta de REL, que se podrán visualizar en el registro público concursal, donde lo publicará la AC, todo ello una vez aprobadas las reglas. También podrá visualizarse en <https://www.aseproem.es/Servicios/Asesor-a-Concursal/>
- iii. Durante este plazo (**dos meses desde auto que apruebe las REL**), podrá presentarse cualquier persona, física o jurídica, a la AC oferta por el bien o los bienes que desee.



- a) Si es para **Unidad Productiva** los establecidos en el punto II.I Unidad Productiva.
- b) Si no es por la unidad productiva, debe cumplirse los requisitos debiendo identificarse, con CIF, DNI, domicilio, e identificando los bienes o lotes objeto de la oferta de manera precisa e indicando la oferta concreta e importe que se realiza. Debiendo aportar copia de DNIs, CIFs y demás documentos que acrediten la personalidad física o jurídica.
- c) **Para ambos casos**, se deben asumir las cargas, impuestos, plusvalía municipal, gastos notariales, etc., es decir todos los gastos que conlleve la adjudicación, aunque correspondiesen a la concursada.
- d) Debe recordarse que las ofertas deben aproximarse al máximo al 100% del valor de inventario que se anexa y detalla que es de 101.508,32 €, no considerándose ofertas por debajo del 60% de dicho valor.

RESUMEN INMOVILIZADO MEDERI CAMPOSOL, S.L	
DESCRIPCION	VALORACIÓN
APLICACIONES INFORMÁTICA SESAME	6.179,50
INMOVIL MATERIAL BIOMEDICAL PLAN	6.669,93
MBY MOBILIARIO LABORATORIO	12.244,05
MOBILIARIO IKEA IBERICA	4.334,36
MOBILIARIO V PROYECTA	12.003,80
MOBILIARIO JYSK	464,83
MOBILIARIO SERGIO PAGAN CARPINTEROS	10.569,61
EQUIPO INFORMACION SIP CARS COLUCIONES Equipos para procesos de información	2.675,92
INMOVILIZADO MATERIAL JURY QUITSCH Cartería, Vinilos, luminosos exterior e interior	28.357,69
INMOVILIZADO MATERIAL FRIGORIF EL PARQUE (2 Frigoríficos)	847,53
UTILLAJE (guantes, cuchillos, toalleros, bandejas, etc)	2.904,26
MATERIAL IZASA SCIENTIFIC. Instrumental específico (cámara digital, polarizador c-tp)	14.256,84
TOTAL	101.508,32

- e) También es obligatorio para ofertar el realizar un ingreso en la cuenta concursal ES27 3058 0203 5127 2003 1534, de al menos VEINTE MIL EUROS (20.000 €); o el 20% del importe total del bien por el que se oferta, tomando como valor para dicho cálculo el



importe que figura en el inventario antes reflejado, siempre y cuando dicho 20% sea inferior a VEINTE MIL EUROS. Dicha cantidad podrá tener carácter de penalización, como se dirá mas adelante.

El justificante de haber realizado el ingreso en la cuenta concursal, antes indicada, debe anexarse a la oferta que se presente.

- f) La AC concursal, abrirá las ofertas del correo electrónico especial, **en el plazo de 5 días** hábiles desde que finalizó el anterior de un mes desde el auto que aprobó las REL. Esto será certificado por empresa informática, en presencia de notario.
- g) Concurrencia de ofertas, la AC estudiará las mismas, y actuará con los siguientes criterios:
- Preferencia por el lote que oferte por mayor número de bienes, y cuyo valor aporte mayor importe que la suma individual de las ofertas individuales recibidas.
 - Por aquellos bienes que no se hayan recibido ofertas individuales e integradas en el lote de mayor tamaño, se seguirá el criterio de máximo beneficio para el concurso, y que al menos esté por encima del 60% del valor de inventario que se anexa y priorizando el que mas se aproxime al 100% del valor de inventario anexo.
 - Caso de una única oferta y esta supere el valor del 75% del inventario anexo, se adjudicará a esta. Si hubiese varias ofertas que superasen el 75%, entonces en el plazo de 10 días naturales la AC realizará una subasta donde solo se podrá mejorar ofertas.
 - Las ofertas que se presenten con condicionantes, limitaciones, criterios suspensivos, etc., serán totalmente descartadas.
 - La AC establecerá un listado de ofertantes con orden de preferencia por cumplimiento de requisitos, listado que quedará depositado en notaría.
- h) Una vez notificada la adjudicación, que se hará al correo electrónico designado por el ofertante o desde el que se remitió la oferta, **se dispondrá de 10 días**



naturales para realizar el resto de ingreso, mas los gastos e impuestos repercutibles, IVA, etc.

Si transcurrido dicho plazo no se realiza el ingreso, la cantidad entregada a cuenta quedará en beneficio del concurso teniendo la consideración de penalización, en concepto de indemnización por incumplimiento del ofertante. Abriéndose un procedimiento de venta en libre concurrencia, que la AC realizará en el plazo de 10 días, en las mismas condiciones anteriores.

- i) Una vez adjudicado a un ofertante, y cobrados los importes totales de la adjudicación y escriturada la transmisión, se procederá a devolver a los ofertantes no adjudicatarios el importe depositado como caución en la cuenta concursal señalada anteriormente. Los ofertantes deberán incluir el número de cuenta de devolución al presentar su oferta con el ingreso realizado, aportando certificado bancario de titularidad e IBAN.
- j) La AC, al ofertante que haya cumplido todos los requisitos y pagado en el concurso, procederá a emitir facturas, escrituras, etc. solicitando los mandamientos que corresponda, si procediese.

Fase Segunda: Venta mediante Entidad Especializada

Superada la Fase Primera, para aquellos bienes que no se hayan adjudicado, se abrirá esta **Fase Segunda** con una duración máxima de 4 meses.

Los honorarios, gastos, etc, de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes, sin que los mismos puedan superar el 5% del precio de venta.

La subasta que se realice en la entidad especializada se regirá sin sujeción a tipo mínimo, pero los precios ofertados serán siempre más IVA y asumiendo todos los gastos, impuestos, plusvalía municipal, IBIs, gastos prededucibles, etc., es decir el adjudicatario asume las cargas, impuestos, IBIS, plusvalía municipal, gastos notariales,



gastos de desmontaje, etc., es decir todos los gastos que conlleve la adjudicación.

El primer proceso de la entidad especializada deberá realizarse en el plazo de máximo de dos meses el inicio de esta Fase Segunda.

Caso de no adjudicarse, en los siguientes 15 días naturales, se abrirán procedimientos de subasta, abriendo y cerrando hasta su total adjudicación, sin que pueda superar 4 meses toda esta Fase Segunda.

Se deberá exigir caución del 20% ofertado para poder concurrir. Dicha caución quedará en beneficio del concurso como indemnización, para el caso de que el adjudicatario no materialice el total pago en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

La Administración Concursal, en los cinco hábiles días siguientes a la aprobación de las reglas especiales de liquidación (REL), procederá a publicar la entidad especializada que asumirá dicha función, para el supuesto de pasar a la Fase Segunda. No se aceptarán propuestas condicionadas. Las ofertas presentadas en subasta serán sin limitaciones o condicionantes.

Caso de que se optase por subasta judicial electrónica, esta se realizará con arreglo a las condiciones de subasta aprobadas en Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Murcia que se encuentren vigentes en el momento de su realización.

Fase Tercera: Agotamiento de los plazos sin posibilidad de venta

Una vez agotados todos los plazos anteriores, aquellos bienes que no hayan sido objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal. En este caso la AC solicitará la conclusión de concurso por haber finalizado las operaciones de liquidación, siempre y cuando no existiesen otras cuestiones procesales sin resolver.



IV.- Tratamiento de los privilegios especiales

Habiéndose dado en todas las fases la libre concurrencia de oferta, sin otra posibilidad, por ello deben entenderse, que, de los acreedores con crédito privilegiado, se aplicará lo establecido en los artículos 209 a 214 del TRLC.

El acreedor con privilegio especial no deberá consignar cantidad alguna en los casos que decida participar en la subasta de los bienes y se exija dicha caución.

En el caso de venta de bienes con privilegio especial que se produzcan dentro de la Fase Primera, el acreedor con privilegio especial tendrá derecho a igualar la mejor oferta recibida. El acreedor con privilegio especial interesado, deberá indicar al correo electrónico de ofertascamposol@aseproem.es, en el plazo de 10 días naturales desde el auto que apruebe las reglas especiales, informando sobre su deseo de conocer y participar de este derecho y debiendo dar una dirección de correo electrónico para informarle en cualquier momento para que puedan ejercer su derecho.

Dicho acreedor con privilegio especial dispondrá de 5 días hábiles para igualar la oferta y deberá realizar los pagos en los 5 días hábiles siguientes en la cuenta concursal indicada en la Fase Primera, esto último para el caso de que el importe ofertado supere el importe del crédito con privilegio especial.

Caso de que dicho acreedor con privilegio especial, haya manifestado en dicho plazo que opta a igualar la oferta, y posteriormente incumpliese con los pagos o se retracta, del importe que se le tiene reconocido como crédito privilegiado especial, le será deducida la cantidad VEINTE MIL EUROS (20.000 €) o del 20% del valor de inventario del bien por el que se oferta, si este fuese inferior a 20.000 €. Equivalente a la caución que habría ingresado un ofertante ordinario.

Los acreedores con privilegio especial pueden en cualquier momento de la liquidación realizar una dación para pago, en las condiciones del artículo 209 y siguientes.



La parte no cubierta del privilegio especial con el producto de la liquidación, tendrá la clasificación que corresponda según TRLC.

En el presente concurso se tiene conocimiento de existir créditos con privilegio especial y general que figuran en el listado de acreedores que se anexa.

V.- Autorizaciones Administrativas

Las autorizaciones Administrativas para la explotación del hospital, se encuentran a nombre de Camposol Health Service, S.L., aunque alguna de ellas pudiera estar a nombre de Mederi Camposol, S.L. (MC), esta debe entenderse asumida por Camposol Health Service, S.L., por imposibilidad de desarrollar MC, debiendo el adjudicatario del hospital realizar los cambios que procedan.

VI.- Cargas y Registros

Todos los bienes objeto de venta será libres de cargas de conformidad con el artículo 225 del TRLC. El Auto que apruebe estas reglas especiales de liquidación acordará la cancelación de las cargas de los bienes y derechos que se realicen conforme a las mismas. Los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la AC la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes, y en el caso de aquellos bienes sujetos a carga de privilegio especial el pago al acreedor el privilegiado.

VII.- Pagos

Los pagos que se hagan con el producto de la liquidación de bienes serán ejecutados en las condiciones del TRLC.

Los impuestos, tasas, gastos, etc. serán abonados como se ha indicado en estas reglas, es decir todo por el adjudicatario.

En el supuesto no poder hacer el pago a los acreedores, la AC por no localizar al acreedor correspondiente, la misma procederá, tras los intentos oportunos, a ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado.



VIII.- Información complementaria

Se puede pedir mas información al correo electrónico, aseproemconcurasal@aseproem.es, teléfono 968282401, previa identificación del peticionario y declaración jurada de buen uso de la información.

Por todo lo anterior, **al Juzgado Suplico:**

Acepte estas reglas especiales de liquidación (REL) que propone esta Administración Concursal, por entender de ser ajustadas a derecho y cumple con todos los plazos y normas establecidas en el TRLC.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2025

Por la Administración Concursal
Aseproem concursal
Jose Vidal Martínez

ANEXO 1.- Listado de bienes y derechos por los que se puede optar.

ANEXO 2.- Lista de acreedores.

ANEXO 3.- Informe Laboral.

ANEXO 1.- Listado de bienes y derechos por los que se puede optar.

RESUMEN INMOVILIZADO MEDERI CAMPOSOL, S.L.

DESCRIPCION	VALORACIÓN
APLICACIONES INFORMATICA SESAME	6.179,50
INMOVIL MATERIAL BIOMEDICAL PLAN	6.669,93
MBY MOBILIARIO LABORATORIO	12.244,05
MOBILIARIO IKEA IBERICA	4.334,36
MOBILIARIO V PROYECTA	12.003,80
MOBILIARIO JYSK	464,83
MOBILIARIO SERGIO PAGAN CARPINTEROS	10.569,61
EQUIPO INFORMACION SIP CARS COLUCIONES Equipos para procesos de información	2.675,92
INMOVILIZADO MATERIAL JURY QITSCH Cartería, Vinilos, luminosos exterior e interior	28.357,69
INMOVILIZADO MATERIAL FRIGORIF EL PARQUE (2 Frigoríficos)	847,53
UTILLAJE (guantes, cuchillos, toalleros, bandejas, etc)	2.904,26
MATERIAL IZASA SCIENTIFIC. Intrumental específico (cámara digital, polarizador c-tp)	14.256,84
TOTAL	101.508,32

ANEXO 2.- Lista de acreedores.

RAZÓN SOCIAL	TIPO	IMPORTE	TOTAL RECONOCIDO	CREDITOS PRIVILEGIO ESPECIAL ART 270 TRLC	CREDITOS PRIVILEGIO GENERAL ART 280 TRLC	CREDITOS ORDINARIOS ART 269.3 TRLC	CREDITOS SUBORDINADOS ART 281 TRLC	OBSERVACIONES
ABEX EXCELENCIA ROBOTICA SL	COMERCIAL	131.085,35 €	131.085,35 €			131.085,35 €		Sistema Quirúrgico Da Vinci X IS4200
ADRIAN GARCIA PEÑA	COMERCIAL	1.391,50 €	0,00 €					
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PUBLICA		79.540,46 €		78.403,29 €		1.137,17 €	
AGENCIA WEEKEND. SL	COMERCIAL	3.993,00 €	3.300,00 €			3.300,00 €		Rectificativa fact 600200
AIRE NETWORKS DEL MEDITERRANEO SL	COMERCIAL	19,15 €	2.407,74 €			2.407,74 €		
ANA CHECA SORIANO (MEDICO)	PROFESIONAL	856,80 €	856,80 €			856,80 €		SERVICIOS PROFESIONALES SANITARIOS
ANTONIO MATACHANA S.A.	COMERCIAL	3.466,07 €	24.262,49 €			24.262,49 €		
APETITO ARQUES S.L.	COMERCIAL	1.358,16 €	1.358,16 €			1.358,16 €		
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO BALAZUL	COMERCIAL	16.000,00 €	16.000,00 €			16.000,00 €		PATROCINIO CLUB DE FUTBOL
ASOCIACION CULTURAL LA LUZ	COMERCIAL	1.500,00 €	1.500,00 €			1.500,00 €		
AZURITA STORE SL	COMERCIAL	7.444,53 €	7.444,53 €			7.444,53 €		MANTENIMIENTO INFORMATICO
BAMBOO 3 COOP	COMERCIAL	1.028,50 €	1.028,50 €			1.028,50 €		
BANCO SABADELL	FINANCIERO		3.283.608,42 €			3.283.608,42 €		renting nº 22315087, renting nº 22315326, renting nº, 22315519, renting nº 22315521, renting nº 22315523, renting nº 22315525, renting nº 22315527, renting nº 22315528, renting nº 22315529, renting nº 22315530, renting nº 22315532, renting nº 22315576, renting nº 22315577, renting nº 22315578, renting nº 22315581, renting nº 22315636, renting nº 22315637, renting nº 22315725, renting nº 22315726, renting nº 22315741, renting nº 22315758,
BARNA IMPORT MEDICA S.A.	COMERCIAL	20.583,38 €	20.583,38 €			20.583,38 €		
BIOSAFE SL	COMERCIAL	11.067,19 €	11.067,19 €			11.067,19 €		FACT 24-180
BIOSTOP S.L	COMERCIAL	558,90 €	558,90 €			558,90 €		
CAMPOSOL HEALTH SERVICE S.L	FINANCIERO		1.387.050,00 €				1.387.050,00 €	
CANOVAS & ASOCIADOS	COMERCIAL	1.202,76 €	1.713,13 €			1.713,13 €		
CASTRO Y SANCHEZ SL	COMERCIAL	4.854,00 €	5.920,00 €			5.920,00 €		RECLAMACION JUDICIAL SERVICIOS PROFESIONALES SANITARIOS
COPROGU, SL (LA VOZ DE MAZARRON)	COMERCIAL	556,60 €	556,60 €			556,60 €		FACT 267
DANIEL LUCHAS AROCA (MEDICO)	PROFESIONAL	1.627,00 €	1.627,00 €			1.627,00 €		SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
DEXTROMEDICA SL	COMERCIAL	2.070,76 €	5.968,82 €			5.968,82 €		
EL CIRUELO SA (SOCIO)	FINANCIERO		150.000,00 €				150.000,00 €	Prestamo socio
EXCLUSIVAS LUIS MARTINEZ S.L	COMERCIAL	23,74 €	23,74 €			23,74 €		
FERRETERIA LA VIA, S.L	COMERCIAL	2.954,22 €	2.954,22 €			2.954,22 €		
FRANCISCO MENDEZ GARCIA (REYAMAR MUEBLES)	COMERCIAL	3.531,00 €	6.742,00 €			6.742,00 €		
GABINETE ASESORAMIENTO AM SL	COMERCIAL	1.517,83 €	1.471,76 €			1.471,76 €		ASESORIA FISCAL, FACTURAS RECTIFICATIVAS
GRUPO SYS4NET.SL	COMERCIAL	13.806,09 €	13.806,09 €			13.806,09 €		
HELIANTHUS MEDICAL SL	COMERCIAL	16.647,02 €	42.538,96 €			42.538,96 €		COMUNICACION 13/07/2025 N° FACTURA 24/108057, 24/108058, 24/108060, 24/108061, AB/91237, AB/91240, 24/109305, 24/109306, 24/109507, 24/109308, 24/109309, 24/109310, 24/109311, 24/109312, AB/91237
HILL ROOM IBERICA	COMERCIAL	1.422,69 €	22.544,68 €			22.544,68 €		
HT MEDICA (TECNICAS MEDICAS MILLENIUM SL)	COMERCIAL	5.505,00 €	5.505,00 €			5.505,00 €		
IBERSURGICAL, SL	COMERCIAL	1.336,81 €	1.336,81 €			1.336,81 €		
IKEA IBERICA S.A	COMERCIAL	147,51 €	147,51 €			147,51 €		
IMPRENTA LA GRAFICA	COMERCIAL	528,77 €	528,77 €			528,77 €		
INES CANOVAS CANOVAS	PROFESIONAL		6.360,00 €			6.360,00 €		DESPIDO COLECTIVO ERE
ISABEL TOVAR ZAPATA FARMACIA	PROFESIONAL	2.607,86 €	2.607,86 €			2.607,86 €		SERVICIO FARMACEUTICO
ITRESIT SOLUCIONES INFORMATICAS S.L	COMERCIAL	27.358,79 €	27.358,79 €			27.358,79 €		
IZASA SCIENTIFIC, SLU	COMERCIAL	11.398,03 €	11.392,03 €			11.392,03 €		
JESÚS ALCARAZ RUBIO S.L	PROFESIONAL	600,00 €	600,00 €			600,00 €		HEMATOLOGO
JOAQUIN AYORA, S.A.U. (JASA)	COMERCIAL	1.039,52 €	1.039,52 €			1.039,52 €		
JOSE LARDIN VIVANCOS (FOLDER)	COMERCIAL	418,71 €	418,71 €			418,71 €		
JUAN JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ (MEDICO)	PROFESIONAL	6.384,02 €	7.235,56 €			7.235,56 €		SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
JURY QUITSCH	COMERCIAL	15.048,77 €	15.048,77 €			15.048,77 €		
UNDE GAS ESPAÑA, SAU	COMERCIAL	4.573,80 €	4.573,80 €			4.573,80 €		

MANUEL ANGEL GARCIA CHICANO (MEDICO)	PROFESIONAL	2.754,00 €	2.754,00 €			2.754,00 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
MANUEL ARTES SEGURA (MEDICO)	PROFESIONAL	3.223,20 €	3.223,20 €			3.223,20 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
MARIA JOSE MANUEL RODRIGUEZ (MEDICO)	PROFESIONAL	1.216,40 €	2.073,20 €			2.073,20 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
MARIA JOSE PUCHE BAÑO	COMERCIAL	514,25 €	514,25 €			514,25 €	VIDEOGRAFA
MARTINEZ DE GEA FRANCISCO (MEDICO)	PROFESIONAL	1.158,55 €	1.140,00 €			1.140,00 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
MIGUEL A. DIAZ FERNANDEZ (METAUSTERIA GARDI)	COMERCIAL	520,30 €	520,30 €			520,30 €	
MOVIL LUCAS SRL	COMERCIAL	3.074,61 €	3.074,61 €			3.074,61 €	
MOYA Y ARCAS 3000 S-L.L. (BOLLERIA DEL LEVANTE)	COMERCIAL	123,88 €	123,88 €			123,88 €	
MY ENERGIA OWNER S.L	COMERCIAL	21.666,90 €	31.861,52 €			31.861,52 €	
NIRCO, SL	COMERCIAL	2.107,69 €	2.107,69 €			2.107,69 €	
NOTARIO D. ARSENIQ FRANCISCO SANCHEZ PUERTAS	PROFESIONAL		100,86 €			100,86 €	
NUS CONSULTING GROUP	COMERCIAL	1.967,75 €	2.057,00 €			2.057,00 €	
OTIS	COMERCIAL	754,31 €	2.444,13 €			2.444,13 €	
PC COMPONENTES	COMERCIAL	973,31 €	2.811,01 €			2.811,01 €	
PEDRO ANTONIO CAMPOS MORCILLO (MEDICO)	PROFESIONAL	1.378,00 €	1.378,00 €			1.378,00 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
PMH PRODUCTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, SL	COMERCIAL	3.368,09 €	3.368,09 €			3.368,09 €	
PREVEMUR. PREVENCIÓN Y SALUD. S.L	COMERCIAL	847,00 €	847,00 €			847,00 €	
PRISCA BEATRIZ HENRIQUEZ ADAMES (MEDICO)	PROFESIONAL	1.921,00 €	2.325,96 €			2.325,96 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
PROVAQUIL, S.L	COMERCIAL	765,58 €	35.120,22 €			35.120,22 €	
QUESADA MENDIOLA, SL	COMERCIAL	1.210,00 €	1.210,00 €			1.210,00 €	
RADIO ESPAÑA ALHAMA S.L	COMERCIAL	1.810,16 €	1.810,16 €			1.810,16 €	
RADIO MURCIA S.A	COMERCIAL	1.010,35 €	1.010,35 €			1.010,35 €	
REBECA HERNANDEZ SORIA (AGUAMAR LAVANDERIA)	COMERCIAL	6.652,11 €	6.652,11 €			6.652,11 €	LAVANDERIA
ROCHE DIAGNOSTICS SL	COMERCIAL	1.552,45 €	30.995,45 €			30.995,45 €	
SALARIOS SEGÚN LISTADO ADJUNTO DE TRABAJADORES	LABORAL		219.646,88 €	215.385,03 €		4.261,85 €	
SALVADOR MONTESINOS GARCIA	COMERCIAL	2.790,90 €	2.790,90 €			2.790,90 €	
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SL	COMERCIAL	29.223,91 €	29.575,73 €			29.575,73 €	
SERGIO PAGÁN CARPINTEROS	COMERCIAL	1.917,85 €	1.917,85 €			1.917,85 €	
SERVEO SERVICIOS SAU	COMERCIAL	62.533,71 €	75.057,05 €			75.057,05 €	
SIEMENS HEALTHINEERS	COMERCIAL	15.450,74 €	236.281,27 €			236.281,27 €	
SIGAMO GLOBAL S.L	COMERCIAL	954,16 €	954,16 €			954,16 €	
SOLUTUM NOVAE SLU	COMERCIAL	285,87 €	846,27 €			846,27 €	
STV GESTION SL	COMERCIAL	21.965,13 €	24.828,80 €			24.828,80 €	
SUMINISTROS MEDICOS DE MURCIA S.L	COMERCIAL		1.363,23 €			1.363,23 €	SERVICION PROFESIONALES SANITARIOS
SURESTE SEGURIDAD, S.L	COMERCIAL	62.707,24 €	62.707,24 €			62.707,24 €	GUARDIA DE SEGURIDAD
SYMEX ESPAÑA SL	COMERCIAL	2.198,60 €	2.198,60 €			2.198,60 €	
TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PUBLICO		358.334,31 €	155.345,82 €		122.706,71 €	80.281,78 €
TICH CONSULTING SL	COMERCIAL	34.167,81 €	34.167,81 €			34.167,81 €	
UNION DE EMPRESARIOS MURCIANO S.L	FINANCIERO		54.749,35 €	54.749,35 €			1.136.317,23 € (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
V PROYECTA	COMERCIAL	2.071,44 €	2.071,44 €			2.071,44 €	RESTO FACTURAS
VIALTA, SL	COMERCIAL	3.903,88 €	1.052,06 €			1.052,06 €	
VIKÚ SOLUCION PUBLICITARIA SL	COMERCIAL	1.062,38 €	1.062,38 €			1.062,38 €	
VPROYECTA OFICINAS SL	COMERCIAL		2.071,72 €			2.071,72 €	
YOLANDA MORALES MARIN (MEDICO)	PROFESIONAL	8.500,00 €	17.000,00 €			17.000,00 €	DIRECTORA DE ENFERMERIA
ZAMBÚ HIGIENE SL	COMERCIAL	567,26 €	567,26 €			567,26 €	
	TOTAL	638.387,60 €	6.580.439,35 €	54.749,35 €	449.134,14 €	4.458.086,91 €	1.618.468,95 €

ANEXO 3.- Informe Laboral.

**ESTADO DE LAS RECLAMACIONES LABORALES
EN MEDERI CAMPOSOL, S.L. y como codemandado CAMPOSOL HEALTH
SERVICE, S.L.**

Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia. Autos 270/2025:

- Demandantes:
 - MARIA CRUZ MARTINEZ SANCHEZ CORTES, EMMA GARCIA CANOVAS, ANA GOMEZ, ESCRIBANO, CRISTINA VERA SANCHEZ, JUDIT HERNANDEZ SENDINO, MARIA REBECA ACOSTA VALVERDE, ESTHER YOLANDA ASENJO RUIZ, BELEN LOPEZ GOMEZ, VANESSA BUENO PALAZON, FRANCISCO JOSE MENDEZ CARRILLO, MARIA ROSARIO PEREZ CONESA, ANTONIO ADRIAN FUENTES GARCIA, STEPHANIE JANE SOLLARS, MARÍA SOLEDAD BLAYA HERNANDEZ, ANA VICTORIA GARCIA MENDEZ, CATALINA NOELIA BELCHI GARCIA, MANUEL HERENCIA TORRES, MARIA DEL CARMEN HERRERO ANDREU, CRISTINA BALLESTA MUÑOZ, EULALIA ROSA SANCHEZ MORENO, JORGE BALLESTA SERRANO, ANTONIO SAEZ MUNUERA, MARIA DOLORES MOLINO LOPEZ, MARIA TERESA OLMO DOMINGUEZ, ALICIA SOLANO ARROYO, LUCIA RODRIGUEZ MARTIN DELGADO, RUBEN CUETO LOBO, NEREA ABENZA GARCIA, ANA QUIJADA CAMACHO, MARIA ELENA PIÑERO ROS, TANIA WORTLEY ZAPLANA, LAURA MARTINEZ HONGUERO, ROLAND KEPPLER ASTUDILLO CUEVA, ANA ROSA GARCIA ESPADAS, ROSARIO GUILLÉN LIRIA, ANDREA ZEVALLOS MORE, ADRIANA MARIA FUENTES LOPEZ, JAVIER MURCIA TARREGA, MERCEDES HERREROS REYES, MARIA MERCEDES ALBURQUERQUE LOPEZ-RAMIREZ, ALICIA DIAZ GARCIA, CLINTON AGBOGAH WORKEY, MARIA VALENCIANO ROS, JESSICA MARTINEZ FEBRERO, TATIANA SANCHEZ GALLEGO, SENDOA CAÑAS ALISEDA, JEAN MICHELL SANTOYO GARCIA, MARTA SOTOMAYOR SAEZ.
- Demandados: Méderi Camposol S.L, Camposol Health Clinic S.L, Camposol Health Services S.L, FOGASA.
- Materia: DOI.
- F. Señalamiento juicio oral: 26/11/2026 a las 10:10 h.

Pretensión 1: readmisión puesto de trabajo con salarios de trámite.

Pretensión 2: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 55.867,67

Pretensión 3: indemnización adicional reparadora de 1 año de salario, estimada:
1.013.331.25

Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia. Autos 802/2025.

- Demandante: Jorge Zieleniewski Centenero.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: DOI y Cantidad.
- F. Señalamiento juicio oral: 18/05/2027 a las 11:10 h.
-

Pretensión 1: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 2671,24

Pretensión 2: Reclamación cantidad 7827

Juzgado de lo social nº 3 de Murcia. Autos 227/2025.

- Demandante: Antonio Torregrosa Rubio.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: DOI.
- F. Señalamiento juicio oral: 06/07/2027 a las 10:50 h.

Pretensión 1: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 1595,55

Juzgado de lo social nº 2 de Murcia. Autos 948/2025.

- Demandante: Jorge Ballesta Srerano
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: ORDINARIO
- F. Señalamiento juicio oral: 26/05/2027 a las 10:45 h

Pretensión 1: Reclamación cantidad 5084,00

Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia. Autos 239/2025:

- Demandante: Rocío Montoya García.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol health Services S.l
- Materia: DOI y Cantidad.
- F. Señalamiento juicio oral: 12/05/2026 a las 11:05 h.

Pretensión 1: Reclamación cantidad 3651,42

Pretensión 2: improcedencia despido 958, 65

Información de la que tiene conocimiento esta Administración concursal a 21 de diciembre de 2025.

Aseproem Concursal
Administradora Concursal

	ANTIGÜEDAD	DESPIDO	CAT. PROFESIONAL	SAL/DIA	IMPROCEDENTE	REPARADORA		
						1 AÑO SAL .TANTO ALZADO		
1	03/06/2024	17/01/2025	OFICIAL ADMINISTRATIVO	54,67 €	1.202,74 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
2	17/06/2024	17/01/2025	OFICIAL ADMINISTRATIVO	54,67 €	1.202,74 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
3	19/08/2024	17/01/2025	ADMINISTRATIVO	54,67 €	751,71 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
4	01/07/2024	17/01/2025	JEFE SECCION INFORMATICA	87,22 €	1.678,98 €	31.835,30 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
5	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICO	69,67 €	1.532,74 €	25.429,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
6	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,81 €	871,37 €	19.275,65 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
7	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
8	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
9	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
10	21/09/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	577,61 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
11	07/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
12	17/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
13	17/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
14	19/06/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	982,33 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
15	25/05/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	1.122,66 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
16	07/06/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	1.122,66 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
17	05/08/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	842,00 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
18	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
19	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
20	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
21	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
22	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
23	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
24	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
25	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
26	29/07/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	816,59 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
27	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
28	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
29	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA FARMACIA	51,30 €	846,45 €	18.724,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
30	14/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA FARMACIA	51,30 €	846,45 €	18.724,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
31	17/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.724,58 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025

32	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERO	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
33	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
34	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
35	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
36	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
37	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
38	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA SUPERVISORA	87,50 €	1.684,38 €	31.937,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
39	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
40	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
41	24/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
42	24/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
43	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
44	08/07/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
45	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	889,02 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
46	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	889,02 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
47	05/06/2024	17/01/2025	SUPERVISOR LABORATORIO	62,07 €	1.365,54 €	22.655,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
48	08/07/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	54,16 €	1.042,58 €	19.768,40 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
TOTAL					53.313,47 €	1.013.331,25 €		

49	08/04/2024	17/01/2025	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	58,02 €	1.595,55 €	0,00 €	juzgado social 3	DOI 270/2025
----	------------	------------	---------------------------	---------	------------	--------	------------------	--------------

50	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR DE ENFERMERIA	49,80 €	958,65 €	0,00 €	juzgado social 2	DOI 239/2025
----	------------	------------	------------------------	---------	----------	--------	------------------	--------------

51	28/05/2024	17/01/2025	COORDINADOR	121,42 €	2.671,24 €		Juzgado social 6	DOI 802/2025
----	------------	------------	-------------	----------	------------	--	------------------	--------------

TOTAL PROCEDIMIENTOS DESPIDO		58.538,91 €	1.013.331,25 €	1.071.870,16 €
TOTAL PROCEDIMIENTOS CANTIDAD		16.563,09 €		